



DIRECTIVA

CÓDIGO:

DI-025-OGA/OFPER/009

VERSIÓN:

01

PÁGINA:

1/06

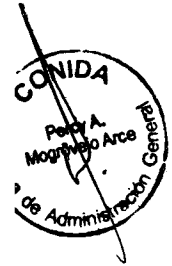
FEC. APROB:

10 1 JUL. 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0542016/JEINS/CONIDA

CÓDIGO DE ÉTICA

PRIMERA VERSIÓN



CONTENIDO

1. OBJETO
 2. ALCANCE
 3. BASE LEGAL
 4. DISPOSICIONES GENERALES
 5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
-
6. RESPONSABILIDADES
 7. VIGENCIA
 8. APROBACIÓN



1. OBJETIVO

Lograr que la visión, misión, valores institucionales y principios éticos de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, se reflejen en actitudes, reglas de actuación y prácticas organizacionales guiadas por un comportamiento ético idóneo en el ámbito profesional.

2. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria para el personal de CONIDA sin distinción de contrato o vínculo contractual, en el desempeño de su función o actividad.

3. BASE LEGAL

3.1 Decreto Ley N° 20643, Ley de Creación de CONIDA.

3.2 ~~Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.~~

3.3 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria aprobada por Ley N° 28496.

3.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.5 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley de Código de Ética de la Función Pública.

4. DISPOSICIONES GENERALES**4.1. DE LA FILOSOFIA ORGANIZACIONAL****VISIÓN**

Institución líder en el ámbito espacial regional, con presencia destacada en la comunidad espacial internacional

MISIÓN

Promover, investigar, desarrollar y difundir ciencia y tecnología espacial, generando productos y servicios que contribuyan al desarrollo socioeconómico y seguridad de la nación, que impulse el posicionamiento espacial en la región.

VALORES INSTITUCIONALES**a) Excelencia**

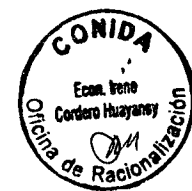
Para lograr los más altos estándares en la gestión institucional, CONIDA está comprometido con la promoción de una cultura organizacional en la cual su equipo de colaboradores optimiza su tiempo, talento y oportunidades en la búsqueda de eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones.

b) Compromiso

El equipo de colaboradores de CONIDA actúa con actitud proactiva para el logro de los objetivos institucionales.

c) Integridad

CONIDA está comprometido con mantener la confianza de la población mediante un comportamiento honesto y ético.



d) Unidad

La unidad se construye a partir de una visión compartida, una esperanza anhelada, un fin altruista o una causa para el bien común. La unidad da sustento, fuerza y valor para hacer que lo imposible se haga posible. Junto con la determinación y el compromiso, la unidad hace que la tarea más difícil parezca fácil.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**5.1. DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS**

El equipo de colaboradores de la institución actúa de acuerdo a los siguientes principios:

a) Cumplimiento de la ley

El equipo de colaboradores de CONIDA adecúa su conducta hacia el respeto riguroso y aplicación de la Constitución Política, las leyes y demás normas que regulan sus funciones, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el marco de procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

b) Veracidad

El equipo de colaboradores de CONIDA debe expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales con otros miembros de la institución y con la ciudadanía.

c) Idoneidad

El equipo de colaboradores de CONIDA cuenta con aptitud técnica y moral para el correcto desempeño de las funciones asignadas.

d) Diligencia

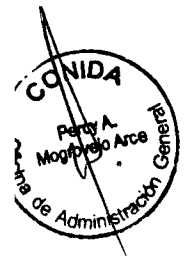
El equipo de colaboradores de CONIDA actúa con esfuerzo y prontitud para encauzar las acciones encaminadas a evitar una decisión tardía, procurando que los procedimientos se resuelvan en los plazos establecidos.

e) Eficiencia

El equipo de colaboradores de CONIDA desempeña sus funciones con cuidado, diligencia y profesionalismo. Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, empleando racionalmente los bienes con los que disponen.

f) Lealtad y obediencia

El equipo de colaboradores de CONIDA actúa con lealtad hacia todos los miembros de la institución, cumpliendo las órdenes, instrucciones y directivas que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que se cuenten con las formalidades del caso y se ordenen la realización de actos que se vinculen con las funciones del cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta. Estos casos serán puestos en conocimiento del superior jerárquico de aquel que emitió la orden.



g) Imparcialidad

El equipo de colaboradores de CONIDA debe tener una actitud neutral respecto de aquellos que demandan un servicio. Esta actitud debe observarse a lo largo del proceso de toma de decisiones.

h) Transparencia

La Oficina de Administración General, dispondrá a la Oficina de Telemática y Estadística, incluir un link en el portal web de CONIDA conteniendo la Ley N° 28815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y la Presente Directiva del Código de Ética de la Institución.

5.2. DE LAS PROHIBICIONES

El equipo de colaboradores de CONIDA se encuentra prohibido de realizar lo siguiente:

- 5.2.1** Recibir en el ejercicio de sus funciones regalos, invitaciones, favores, dádivas o cualquier clase de beneficios materiales o inmateriales ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.
- 5.2.2** Ejercer sus funciones con fines distintos al interés público. A tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para realizar actos de hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.
- 5.2.3** Conocer o participar por sí mismo o por terceras personas en asuntos en los cuales sus intereses personales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes y funciones a su cargo.
- 5.2.4** Usar información a la que haya tenido acceso o conocido con ocasión del ejercicio de sus funciones, para obtener beneficios personales o para terceros, o para utilizarla de cualquier manera ajena a los objetivos de CONIDA o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.
- 5.2.5** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otro, mediante el uso de su cargo, autoridad o influencia.
- 5.2.6** Dedicar horas regulares de trabajo para asuntos distintos al estricto desempeño de sus funciones, con excepción de aquellas actividades de docencia o capacitación autorizadas por la instancia correspondiente.
- 5.2.7** Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de uso de la infraestructura, bienes o recursos públicos.
- 5.2.8** Incurrir en cualquier exceso de conducta que ponga en riesgo o afecte su capacidad profesional, objetividad o imparcialidad, o la imagen institucional de CONIDA.



5.3. DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN CONIDA

5.3.1 En los contratos de trabajo, administrativos de servicios, de prestación de servicios, de consultoría, de asesoría u otros se incluirá una cláusula contractual de cumplimiento y observancia de lo establecido en el presente Código de Ética.

5.4. DEL RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

5.4.1 La transgresión de lo establecido en el numeral 5 de las "Disposiciones Específicas" de la presente directiva constituye una falta ética.

5.4.2 La presente directiva entra en aplicación apenas sea aprobada por Resolución Jefatural, dentro del marco jurídico de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo No 040-2014-PCM.

6. RESPONSABILIDAD**DEL SECRETARIO GENERAL**

6.1. Responsable de la conducción y aplicación de la presente directiva.

DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS Y DE OFICINA.

6.2 Responsables de la aplicación de la presente directiva en su jurisdicción, en lo que le compete.

7. VIGENCIA

Entrará en vigencia a partir de su aprobación.

8. APROBACIÓN

Será aprobada mediante Resolución Jefatural.

